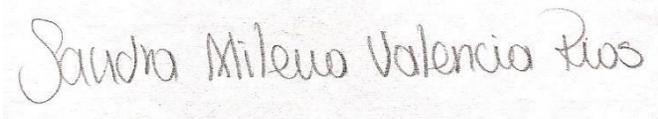


2020-166

CONSTANCIA: Manizales, julio 26 de 2022. La deajo en el sentido que la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago, teniendo en cuenta que el demandado consignó en la cuenta del despacho la suma de \$4.271.315, correspondientes al valor de las cuotas alimentarias adeudadas y libradas en el mandamiento de pago del 28 de abril de 2022, como también solicitó la entrega del título. Pasa a despacho para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **YÉSSICA ALEJANDRA ARIAS SEPÚLVEDA**, a través de apoderada judicial, en contra de **MIGUEL ANTONIO RUIZ ALZATE**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a resolver la terminación del proceso por pago total.

En el presente caso se libró mandamiento de pago por valor de \$4.271.315, correspondiente a las cuotas alimentarias provisionales adeudadas a la demandante. El demandado se notificó del auto y dentro del término concedido, consignó a órdenes del despacho la suma mencionada, por lo tanto es procedente dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, igualmente se levantará la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-192957, ubicado en el barrio la Francia de esta ciudad y se procederá con el archivo del trámite.

El dinero consignado será entregado a la demandante, una vez en firme el presente auto.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales**, Caldas,

RESUELVE

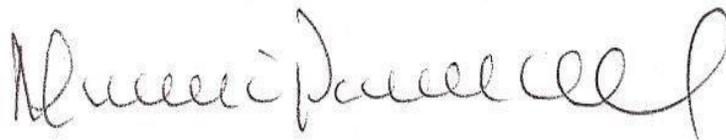
PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **YÉSSICA ALEJANDRA ARIAS SEPÚLVEDA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **MIGUEL ANTONIO RUIZ ALZATE**.

SEGUNDO: CANCELAR la medida decretada con auto del 28 de abril de 2022, correspondiente al embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-192957. Líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

TERCERO: DISPONER la entrega del título judicial por valor de \$4.271.315a la demandante.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cdbc872a454ab8099c57123644c0128ab4b28b40ae430ddd90bdec60d1a700**

Documento generado en 26/07/2022 11:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>